

que se concluye que en los AA.HH Jane Donayre, AA.HH Jerusalén/Ampliación Nuevo Versalles y Prolongación Independencia/Sector 3 de dicho distrito, existe acumulación de residuos sólidos que serán acopiados por vehículos y personal de la Municipalidad Distrital de Punchana, así como por vehículos, motofurgones y carretilleros particulares, lo cual atenta contra la salud de los moradores de la zona y genera contaminación del medio ambiente;

Que, sobre la base de la información antes citada, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, en atención a los Informes N° 00207 y 00221-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DGMRS de la Dirección de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos, evalúa si los hechos advertidos configuran alguna de las causales establecidas en el artículo 125 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, concluyendo que, a la fecha es evidente el potencial riesgo para la salud de las personas, así como que las operaciones de recolección y transporte y disposición final de los residuos sólidos municipales en el distrito de Punchana se ejecutan de manera inadecuada y no continua, conforme con lo señalado en la documentación presentada; configurándose las causales establecidas en los literales a) y e) del artículo 125 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278;

Que, asimismo, en los citados informes se señala que la Municipalidad Distrital de Punchana debe elaborar un Plan de Acción en un plazo máximo de siete (7) días hábiles contados desde la vigencia de la Resolución Ministerial, el cual debe incluir como primera actividad a desarrollar, la elaboración de un plan de recolección de residuos sólidos que incluya el diseño de rutas para el barrido y limpieza de vías y espacios públicos, recolección y transporte, aprobado por la Municipalidad; así como establecer las acciones y/o actividades para asegurar la disposición final de residuos sólidos municipales, considerando lo establecido en la normativa de gestión y manejo de residuos sólidos y las disposiciones relacionadas a la Programación Multianual de Inversiones; además de definir las actividades relacionadas con los aspectos operativos y administrativos necesarios para revertir la situación que originó la problemática;

Que, en ese sentido, se configuran las causales para declarar en emergencia la gestión y manejo de los residuos sólidos en el distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto, en lo que respecta a potencial riesgo para la salud de las personas, y cese total o parcial de las operaciones de manejo de residuos sólidos, en el marco de lo establecido en los literales a) y e) del numeral 125.1 del artículo 125 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, respectivamente;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Secretaría General, de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y su modificatoria; y, la Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar en emergencia la gestión y manejo de los residuos sólidos en el distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto, en lo que respecta al potencial riesgo para la salud de las personas y al cese total o parcial de las operaciones de manejo de residuos sólidos, por un plazo de sesenta (60) días calendario; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer que la Municipalidad Distrital de Punchana elabore un Plan de Acción, el cual contemple como primera actividad la elaboración de un plan de recolección de residuos, que incluya el diseño de rutas para el barrido y limpieza de vías y espacios públicos,

recolección y transporte, que deben estar aprobado por la Municipalidad. Asimismo, el Plan de Acción debe contemplar las acciones y/o actividades para asegurar la disposición final de los residuos sólidos municipales, considerando lo establecido en la normativa de gestión y manejo de residuos sólidos, y las disposiciones relacionadas a la Programación Multianual de Inversiones; además de definir las actividades para los aspectos operativos y administrativos necesarios para revertir la situación que conllevó a la problemática identificada. El citado Plan debe ser remitido a la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, contados desde la vigencia de la presente Resolución Ministerial, además de informar semanalmente los avances en la ejecución de las actividades programadas en dicho Plan de Acción.

**Artículo 3.-** Disponer que la Municipalidad Provincial de Maynas, el Gobierno Regional de Loreto y las entidades públicas correspondientes, adopten las acciones complementarias que coadyuven a atender la problemática identificada, con la finalidad de garantizar la continuidad en el manejo de los residuos sólidos en el distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 128 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.

**Artículo 4.-** El Ministerio del Ambiente brindará asistencia técnica a la Municipalidad Distrital de Punchana durante el desarrollo de las actividades para la reanudación del servicio de limpieza pública, en el marco de sus competencias.

**Artículo 5.-** La declaratoria de emergencia dispuesta en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, no exime de las responsabilidades a que hubiere lugar por la inobservancia de funciones por parte de los servidores civiles de la Municipalidad Distrital de Punchana.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio del Ambiente (<http://www.gob.pe/minam>), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILBERT GABRIEL ROZAS BELTRÁN  
Ministro del Ambiente

2108282-1

## Aprueban el Reglamento Operativo del "Programa para impulsar el Financiamiento Sostenible en la Amazonía Peruana - Oportunidad para apalancar los bionegocios (Programa para Bionegocios)"

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 186-2022-MINAM

Lima, 21 de setiembre de 2022

VISTOS; los Informes N° 00047-2022 y 129-2022-MINAM/VMDERN/DGEFA de la Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental; el Memorandum N° 749-2022-MINAM/VMDERN del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; el Memorando N° 00765-2022-MINAM/SG/OGPP y el Informe N° 067-2022-MINAM/SG/OGPP/OM de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 00446-2022-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea este Ministerio como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la

política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, de acuerdo con el literal a) del numeral 6.1 y el literal a) del numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1013, son funciones del Ministerio del Ambiente, formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la Política Nacional del Ambiente aplicable a todos los niveles de gobierno; así como, aprobar las disposiciones normativas de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, se aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, cuyo Objetivo Prioritario N° 7 “Mejorar el desempeño ambiental de las cadenas productivas y de consumo de bienes y servicios, aplicando la economía circular”, contiene el Lineamiento N° 3 referido a “Mejorar la sostenibilidad de los bionegocios y econegocios desarrollados por las comunidades nativas, comunidades campesinas, y otras localidades de pueblos indígenas u originarios y población local”, siendo un indicador del mencionado objetivo prioritario el número de empresas que adoptan los lineamientos de econegocios y bionegocios;

Que, con Decreto Supremo N° 345-2018-EF, se aprueba la Política Nacional de Competitividad y Productividad, que establece como Objetivo Prioritario 9: Promover la sostenibilidad ambiental en la operación de actividades económicas, mediante la conservación de la infraestructura natural, la promoción de la economía circular en los mercados, la creación de capacidades para la gestión de la puesta en valor de recursos naturales y la generación de soluciones sostenibles y diversificadas para el desarrollo productivo empresarial; asimismo, desarrolla como uno de sus lineamientos de política la creación de capacidades e instrumentos para la gestión de la puesta en valor de los recursos naturales y los servicios ecosistémicos, que permita la promoción de nuevos mercados;

Que, a través del Decreto Supremo N° 237-2019-EF, se aprueba el Plan Nacional de Competitividad y Productividad, el mismo que designa al Ministerio del Ambiente como entidad conductora del Objetivo Prioritario 9: Sostenibilidad Ambiental de la Política en mención;

Que, la Medida de Política 9.7: Instrumentos para la gestión sostenible y puesta en valor de los recursos naturales y servicios ecosistémicos del Objetivo Prioritario 9: Sostenibilidad Ambiental del Plan Nacional de Competitividad y Productividad propone, entre otros aspectos, incorporar esfuerzos orientados a la promoción de aquellos modelos de negocios basados en el aprovechamiento rentable y sostenible de los productos de la biodiversidad, resaltando el establecimiento de la metodología para una correcta identificación de modelos de negocios que generen impactos positivos en el medioambiente, así como la difusión del potencial de los bionegocios con el objetivo de obtener mayores inversiones; señalándose como uno de los hitos de la medida a los Lineamientos para la identificación y promoción de bionegocios y econegocios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 046-2020-MINAM, se aprueban los “Lineamientos generales para identificar y promocionar los econegocios y bionegocios”, cuyo objetivo es establecer criterios generales para la identificación y promoción de modelos de econegocios y bionegocios, de conformidad con las normas, principios y objetivos que contribuyan a la conservación de la biodiversidad, y busquen sostenibilidad económica y social, con una distribución justa de los beneficios generados;

Que, debido a la Emergencia Sanitaria a nivel nacional originada por la COVID-19, el Poder Ejecutivo dictó medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para el financiamiento de las acciones en el marco de dicha emergencia, así como de otros gastos que promueven la dinamización de la economía nacional;

Que, en dicho marco, mediante Decreto de Urgencia N° 074-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para el financiamiento sostenible en la Amazonía peruana, a fin de facilitar la recuperación económica con un enfoque de sostenibilidad, ante el escenario internacional y local adverso, producto de la propagación de la COVID-19 en el territorio nacional, se

autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a concertar una operación de endeudamiento para financiar el “Programa para impulsar el Financiamiento Sostenible en la Amazonía Peruana – Oportunidad para apalancar los bionegocios (Programa para Bionegocios)”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 376-2021-EF, se aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID en el marco de la Ley N° 31086, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2021, a fin de financiar el “Programa para impulsar el Financiamiento Sostenible en la Amazonía Peruana – Oportunidad para apalancar los bionegocios (Programa para Bionegocios)”;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 376-2021-EF establece que la Unidad Ejecutora del Programa para Bionegocios es el Ministerio del Ambiente – MINAM y el Ejecutor Técnico es la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la COVID-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas, autoriza al Ministerio del Ambiente a constituir un fideicomiso con COFIDE, destinado a canalizar los recursos correspondientes al Programa para Bionegocios; asimismo, dispuso que, mediante resolución ministerial del Ministerio del Ambiente se aprueba el reglamento operativo del referido programa, el cual desarrolla las disposiciones complementarias que resulten aplicables para el adecuado funcionamiento del mismo;

Que, sobre la base de lo señalado anteriormente a través de los Informes N° 00047-2022 y 129-2022-MINAM/VMDERN/DGEFA, la Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental propone la aprobación Reglamento Operativo del “Programa para impulsar el Financiamiento Sostenible en la Amazonía Peruana – Oportunidad para apalancar los bionegocios (Programa para Bionegocios)”, el mismo que según señala ha sido materia de coordinación con COFIDE;

Que, a través del Memorando N° 00765-2022-MINAM/SG/OGPP y del Informe N° 067-2022-MINAM/SG/OGPP/OM, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable para continuar con la aprobación de la Resolución Ministerial propuesta por la Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental; efectuando lo propio la Oficina General de Asesoría Jurídica con el Informe N° 00446-2022-MINAM/SG/OGAJ;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Secretaría General, de la Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la COVID-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas; el Decreto Supremo N° 376-2021-EF, que aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID en el marco de la Ley N° 31086, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2021; y, la Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Reglamento Operativo del “Programa para impulsar el Financiamiento Sostenible en la Amazonía Peruana – Oportunidad para apalancar los bionegocios (Programa para Bionegocios)”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.



**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en la sede digital del Ministerio del Ambiente ([www.gob.pe/minan](http://www.gob.pe/minan)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILBERT GABRIEL ROZAS BELTRÁN  
Ministro del Ambiente

2108283-1

## DEFENSA

### Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a Francia y España, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0967-2022-DE

Lima, 20 de setiembre de 2022

VISTOS:

El Oficio N° 5165/51 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; el Oficio N° 02207-2022-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 01523-2022-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Cartas INV/COM/22-117, el Responsable de Relaciones Internacionales y Afiliaciones de la Asociación Internacional de Ayudas a la Navegación y Autoridades de Faros (IALA) hace extensiva la invitación al Contralmirante César ZELADA LEVY y al Capitán de Corbeta Mario Sergio VERA LEÓN, para que participen en la 30° Reunión del Comité de Servicios de Información y Comunicaciones para la Navegación Electrónica (ENAV) de la IALA, a realizarse en la ciudad de Saint Germain en Laye, República Francesa, del 26 al 30 de setiembre de 2022;

Que, a través de la Carta s/n de fecha 23 de mayo de 2022, el Presidente de Puertos del Estado del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana del Gobierno de España hace extensiva una invitación al Comandante General de la Marina de Guerra del Perú, a fin de que el Contralmirante César ZELADA LEVY, Director de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra visite las instalaciones de la Institución de Puertos de Estado, en la ciudad de Madrid, Reino de España, del 3 al 5 de octubre de 2022;

Que, a través del Informe Legal N° 22-OAL-DIHIDRONAV, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú opina que es viable autorizar los viajes al exterior, en comisión de servicio, del Contralmirante César Emilio ZELADA LEVY y del Capitán de Corbeta Mario Sergio VERA LEÓN, para que participen en la 30° Reunión del Comité de Servicios de Información y Comunicaciones para la Navegación Electrónica – ENAV, a realizarse en la ciudad de Saint Germain en Laye, República Francesa, del 26 al 30 de setiembre de 2022; así como, el traslado del citado Oficial Almirante a la ciudad de Madrid, Reino de España los días 1 y 2 de octubre de 2022, para que realice una visita técnica a las instalaciones de la Institución de Puertos de Estado, en la ciudad de Madrid, Reino de España, del 3 al 5 de octubre de 2022;

Que, con Oficio N° 1739/51, la Dirección General del Personal de la Marina de Guerra remite a la Comandancia General de la citada Institución Armada la documentación

pertinente para la tramitación de las autorizaciones de viaje al exterior, en comisión de servicio, de los mencionados Oficiales, para que participen en las citadas actividades, en el lugar y fechas programadas;

Que, la Exposición de Motivos anexada al Oficio N° 1739/51, señala que resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Contralmirante César Emilio ZELADA LEVY y del Capitán de Corbeta Mario Sergio VERA LEÓN; por cuanto, permitirá valorar la firma de un Memorandum de Entendimiento de cooperación en el ámbito de oceanografía y meteorología, contribuyendo a mejorar las operaciones que se realizan en el ámbito acuático y portuario. Asimismo, les permitirá reunirse con autoridades, empresas e investigadores con los que podrán intercambiar experiencias y contactos para coordinaciones futuras;

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos N° 151-2022, suscrita por el Jefe de la Oficina General de Administración de la Dirección de Administración de Personal de la Marina de Guerra del Perú y por el Director de Administración de Personal de dicha Institución Armada, los gastos por concepto de pasajes aéreos, pasajes terrestres y viáticos se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, mediante Hoja de Disponibilidad Presupuestaria N° 154-2022, el Jefe de la Oficina de Planes Programas y Presupuestos de la Dirección de Administración de Personal de la Marina de Guerra del Perú detalla los recursos que se verán involucrados en la ejecución de los presentes viajes al exterior, en comisión de servicio;

Que, las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000251 y N° 0000000417, emitidas por el Director de Presupuesto de la Dirección General de Economía de la Marina de Guerra del Perú, garantizan el financiamiento de los presentes viajes al exterior;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal militar designado en las referidas actividades, resulta necesario autorizar su salida del país con dos (2) días de anticipación, así como su retorno un (1) día después de las fechas programadas, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, con Oficio N° 5165/51, la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú solicita la autorización de viaje al exterior, en comisión de servicio, del Contralmirante César Emilio ZELADA LEVY, para que participe en la 30° Reunión del Comité de Servicios de Información y Comunicaciones para la Navegación Electrónica – ENAV, a realizarse en la ciudad de Saint Germain en Laye, República Francesa, del 26 al 30 de setiembre de 2022, autorizando su salida del país el 24 de setiembre; así como, el traslado del citado Oficial Almirante a la ciudad de Madrid, Reino de España los días 1 y 2 de octubre de 2022, para que realice una visita técnica a las instalaciones de la Institución de Puertos de Estado, en la ciudad de Madrid, Reino de España, del 3 al 5 de octubre de 2022, autorizando su retorno el 6 de octubre de 2022. Asimismo, autorizar viaje al exterior, en comisión de servicio, del Capitán de Corbeta Mario Sergio VERA LEÓN, para que participe en la 30° Reunión del Comité de Servicios de Información y Comunicaciones para la Navegación Electrónica – ENAV, a realizarse en la ciudad de Saint Germain en Laye, República Francesa, del 26 al 30 de setiembre de 2022; así como, autorizar su salida del país el 24 de setiembre y su retorno el 1 de octubre de 2022;

Que, a través del Oficio N° 02207-2022-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 464-2022-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para la presente autorización de viaje al exterior;

Que, mediante el Informe Legal N° 01523-2022-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial, el viaje al exterior,